



VISTO:

El Expediente N° 4424/09, iniciado por los señores Aldo Figueroa DNI N° 23.725.603 y Andrea Marisol Costamagna, DNI N° 27.461.403, solicitando la adjudicación de la vivienda ubicada en el terreno identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 1c, Parcela 13.

El informe de División Catastro a fojas 9, manifestando que el mismo se registra a nombre de la Municipalidad de General Villegas.

La intervención de la Secretaría de Acción Social, agregando la encuesta social practicada por la profesional competente a los requirentes y su grupo familiar (folios 12 a 15); y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1320/75 se transfirió en forma gratuita el inmueble a Raúl Roberto Lemos y Elsa Elba Ullúa.

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 19, manifestando que el Proyecto de Ordenanza se ajusta a Derecho.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que tome la intervención pertinente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4885

ARTÍCULO 1°: Desadjudicase a los señores RAÚL ROBERTO LEMOS Y ELSA ELBA ULLÚA, el terreno individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 1c, Parcela 13, ubicado en “Barrio Villa Ciclón” de la ciudad de General Villegas, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Transfírase a título gratuito a los señores ALDO FIGUEROA, DNI N° 23.725.603 y ANDREA MARISOL COSTAMAGNA, DNI N° 27.461.403, un terreno de propiedad municipal ubicado en “Barrio Villa Ciclón” en la ciudad de General Villegas, individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 1c, Parcela 13.

ARTÍCULO 3°: Declárese de INTERÉS SOCIAL la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°: Los beneficiarios destinarán el inmueble a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, caso contrario la adjudicación quedará sin efecto.



ARTÍCULO 5º: Dejase establecido que ante la posibilidad de renuncia al terreno por parte de los adjudicatarios, queda expresamente dispuesto que los mismos asumen la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata.

ARTÍCULO 6º: A partir de la fecha, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CUATRO DIAS DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL DIEZ.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.